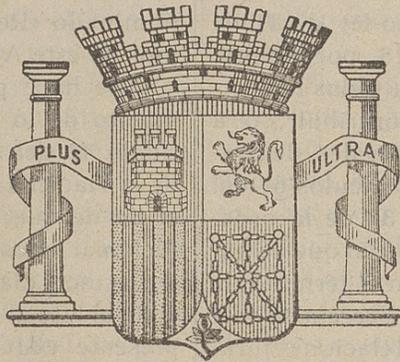


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|                     |             |
|---------------------|-------------|
| Año . . . . .       | 40 pesetas. |
| Semestre . . . . .  | 25 —        |
| Trimestre . . . . . | 15 —        |

Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.701

## Obras públicas. — Provincia de Valladolid

## NOTA ANUNCIO

A los efectos de lo ordenado en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, para instalaciones eléctricas, se abre información pública sobre el proyecto de línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la línea concedida en 12 de Marzo de 1924, de Torrelobatón a Torrecilla de la Torre, a San Pelayo, Barruelo y molino de Torrelobatón, con el fin de suministrar alumbrado a ambos pueblos y fuerza motriz al molino, cuya concesión administrativa ha solicitado don Martín Alonso Otero, domiciliado en Tordesillas, durante un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el citado plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el citado proyecto estimen pertinentes las corporaciones y particulares que se crean perjudicados con las instalaciones proyectadas; a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia (Salvador, 6).

El proyecto presentado está legalizado por el Ingeniero indus-

trial don Luis M. Duverger, y comprende las siguientes instalaciones:

Una línea monofásica de alta tensión, a 5.000 voltios, que partiendo de la subestación de Torrecilla de la Torre llega hasta Barruelo, con un recorrido de 1.950 metros, aproximadamente, paralelo a la carretera de Torrelobatón a la carretera de Madrid a La Coruña, con una separación mínima de 12 metros de la misma.

Una línea monofásica, a 5.000 voltios, derivada de la instalada entre Torrelobatón y Torrecilla de la Torre, en el kilómetro 16,265 de la carretera de Torrelobatón a la carretera de Madrid a La Coruña, por donde la cruza, para seguir, paralelamente, a la de Frechilla a Tordesillas, una distancia mínima de 12 metros de recorrido, de 2.800 metros, con protección en los conductores en los 150 metros últimos, por ir por el borde de la cuneta de la citada carretera.

Una línea trifásica de alta tensión, a 5.000 voltios, desde la subestación de Torrelobatón, cruza la carretera de Frechilla a Tordesillas en el kilómetro 48,750 y sigue por el camino del Molino hasta éste, en un recorrido total de 370 metros.

Tres subestaciones de transformación, en Barruelo y San Pelayo con redes para alumbrado, y en el molino para fuerza motriz.

Se solicita la declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre for-

zosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de particulares y de dominio público, afectados por las líneas cuya relación se adjunta. También se solicita la aprobación de las correspondientes tarifas.

Los demás detalles del proyecto pueden verse en el ejemplar del mismo, expuesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, durante las horas de oficina.

Valladolid, 29 de Marzo de 1935.  
El Ingeniero Jefe, P. A., Gonzalo Alonso Tejedor.

*Relación de los propietarios afectados por la línea eléctrica que antes se cita*

## LÍNEA A SAN PELAYO

## Término municipal de Torrelobatón

1. Eusebio Giraldo, de Medina del Campo, cereal.
2. Herederos de Antonio Pérez, de Uruña, cereal.
3. Domiciano García, de Uruña, cereal.
4. Herederos de Antonio García, de Uruña, cereal.
5. Carlos Gallego, de Uruña, cereal.
6. María Feliz de Vargas, de Valladolid, cereal.

## Término municipal de San Pelayo

7. Pablo Gómez, de San Pelayo, cereal.
8. Rosa Casado, de San Pelayo, cereal.
9. Leonardo Hernández, de Tordesillas, cereal.

10. Gonzalo González, de San Pelayo, cereal.

11. Isabel Hernández, de San Pelayo, cereal.

12. Atilano Moneo, de San Pelayo, cereal.

13. Pablo Gómez, de San Pelayo, cereal.

14. Herederos de Eleuterio Fernández, de San Pelayo, cereal.

15. Herederos de Antonio García, de San Pelayo, cereal.

16. Leonardo Hernández, de San Pelayo, cereal.

17. Herederos de Eleuterio Fernández, de San Pelayo, cereal.

18. Leonardo Hernández, de San Pelayo, cereal.

## LÍNEA DE BARRUELO

## Término de Torrecilla de la Torre

1. Rufino Alonso, de Torrecilla, huerta.
2. Herederos de Antonio García, de Uruña, huerta.
3. Lucio Negro, de Torrecilla, huerta.
4. Hilario Pinacho, de Torrecilla, huerta.
5. Orencio Alonso, de Torrecilla, huerta.
6. Pío Alonso, de Torrecilla, huerta.
7. Herederos de Antonio García, de Uruña, cereal.
8. Hilario Pinacho, de Torrecilla, cereal.
9. José Pastor, de Torrecilla, cereal.
10. Eleuterio de la Vega, Torrecilla, cereal.
11. Mariano Salgado, de Torrecilla, cereal.
12. Mariano Sánchez, de Torrecilla, cereal.

13. Mariano Salgado, de Torrecilla, cereal.

14. Félix Herrero, de Torrecilla, cereal.

**Término de Barruelo**

15. Elvira Prieto, de Barruelo, cereal.

16. Alvaro Salgado, de Barruelo, cereal.

17. Esteban Salgado, de Torrecilla, cereal.

18. Serafina Buenaposada, de Barruelo, cereal.

19. Herederos de Timoteo Rodríguez, de Barruelo, cereal.

20. Juan Francos, de Barruelo, cereal.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.696

### Bolaños de Campos

Para que la Junta pericial pueda proceder a la confección del apéndice del padrón de edificios y solares de este término municipal, que ha de servir de base para la formación del padrón de edificios y solares de 1936, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, las relaciones de alta correspondiente, reintegradas con una póliza de una peseta y cincuenta céntimos, y acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio y el pago del impuesto de derechos reales.

Bolaños de Campo, 28 de Marzo de 1935. — El Alcalde accidental, Nemesio Villarroel.

Núm. 1.724

### Carpio

Recibidos los polígonos del Catastro de este término, que contienen relación de propietarios, superficie de las parcelas, cultivos o aprovechamientos y clases de terreno, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el próximo mes de Abril, a fin de oír reclamaciones sobre los conceptos que los mismos comprenden; advirtiendo que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Carpio, 30 de Marzo de 1935. — El Alcalde, Alejandro Antonio.

Núm. 1.715

### Esguevillas

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de uti-

lidades como base para formalización del repartimiento establecido por el Decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de sexto día en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 91 del repetido Real decreto.

Esguevillas, 28 de Marzo de 1935. — El Alcalde, José Colina.

Núm. 1.695

### Geria

Con el fin de proceder a la confección del apéndice al padrón de edificios y solares de este término municipal, del año 1936, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el 15 de Abril próximo, las oportunas declaraciones de alta, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y acompañadas de los títulos de dominio y pago de los derechos reales, sin cuyos requisitos, y fuera del plazo señalado, no serán admitidas las que se presenten.

Geria, 28 de Marzo de 1935. El Alcalde, Leandro Olmedo.

Núm. 1.721

### Moraleja de las Panaderas

Don Juan Nieto Pinilla, Alcalde de este pueblo de Moraleja de las Panaderas.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión de 11 del actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 481,25 pesetas, con imputación al capítulo 12, artículo 4.º del presupuesto ordinario del actual año, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para

atender a los gastos de clareo y olivación en parte del pinar denominado «Recorba», de los propios de este Ayuntamiento.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Moraleja de las Panaderas, 30 de Marzo de 1935. — Juan Nieto.

Núm. 1.717

### Pesquera de Duero

Don Fortunato F. de Velasco Lubián, Alcalde constitucional de Pesquera de Duero.

Hago saber: Que dando cumplimiento a lo prevenido en la regla 4.ª del artículo 56 del Reglamento vigente para la contribución territorial, la Junta pericial de mi presidencia ha procedido a formar la relación general de los ganados existentes en este término municipal, expresándose en ella el número de cabezas, clases, usos a que están destinados y dueños o usufructuarios de los mismos, cuya relación queda expuesta al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estinen pertinentes; entendiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Pesquera de Duero, 30 de Marzo de 1935. — Fortunato F. de Velasco.

Núm. 1.713

### Piña de Esgueva

Para proceder con el debido acierto por las Comisiones de evaluación, a la confección del repartimiento general de utilidades de este Municipio para el año actual, se requiere a los contribuyentes sujetos a tributar por el mismo, para que en el plazo de ocho días presenten, en la Secretaría del Ayuntamiento, declaración jurada de las rentas y rendimientos que obtengan de las utilidades que deban ser objeto de gravamen en el mencionado repartimiento, pudiendo ser objeto de sanción la falta de presentación de dichas relaciones.

Piña de Esgueva, 29 de Marzo de 1935. — El Alcalde, Lucidio González.

Núm. 1.712

### San Llorente

Propuesto por la Comisión de Hacienda el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que, durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

San Llorente, 29 de Marzo de 1935. — El Alcalde, Isidoro Granada.

Núm. 1.678

### San Pedro de Latarce

Para que la Junta pericial pueda proceder a la confección del apéndice del padrón de edificios y solares de este término municipal, que ha de servir de base para la formación del de 1936, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de hoy hasta el 20 de Abril próximo, las relaciones de alta correspondientes, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio y el pago del impuesto de derechos reales.

San Pedro de Latarce, 26 de Marzo de 1935. — El Alcalde, Ildefonso Sánchez.

Núm. 1.722

### San Vicente del Palacio

Para que la Junta pericial pueda proceder a la confección del apéndice del padrón de edificios y solares de este término municipal, que ha de servir de base para la formación del padrón de 1936, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes actual, las relaciones de alta correspondientes, reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas y acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la traslación de dominio y el pago del impuesto de derechos reales.

San Vicente del Palacio, 30 de Marzo de 1935. — El Alcalde, Luis Crespo.

Núm. 1.662

**Torrescárcela**

Terminada la confección del censo de campesinos de este Municipio por la Junta depuradora, se halla expuesto al público por el plazo de diez días, durante los cuales, los que se crean perjudicados, pueden presentar, ante la misma, verbalmente o por escrito, las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Torrescárcela, 25 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Gabriel Carretero.

Núm. 1.694

**Valdestillas**

Hecha la rectificación del censo de campesinos de este Municipio, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones; advirtiéndose a los interesados que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Valdestillas, 29 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Patricio Esteban.

Núm. 1.725

**Ventosa de la Cuesta**

Durante los días 11 y 12 del próximo Abril tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de esta villa, la cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades correspondiente al tercer trimestre del año de 1933.

Los contribuyentes que no puedan satisfacer sus cuotas esos días, podrán hacerlo, sin recargo alguno, durante todo el mes de Abril hasta el 10 de Mayo, en el domicilio del recaudador, en Serrada, calle Real; pasado ese plazo, los morosos incurrirán en los recargos y apremios vigentes al efecto.

Ventosa de la Cuesta, 30 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Moisés Fernández.

Núm. 1.708

**Villabrágima**

Don Luciano Martínez Belmonte, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de este pueblo y año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comi-

sión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 7 de Abril próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabrágima, 26 de Marzo de 1935.—Luciano Martínez.

Núm. 1.709

**Villabrágima**

Don Galo Pérez Tomillo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 7 de Abril próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con

claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabrágima, 26 de Marzo de 1935.—Galo Pérez.

Núm. 1.667

**Villacid de Campos**

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al pasado año de 1934, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos del artículo 578 del Estatuto, en armonía con el 126 del reglamento de la Hacienda municipal.

Villacid de Campos, 26 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Crescenciano Collantes.

Núm. 1.716

**Villalón de Campos**

Vacante en este Ayuntamiento el cargo de mecánico del servicio de incendios, por renuncia del que le desempeñaba, y cumpliendo acuerdo de la Corporación municipal de fecha 23 del actual mes, se anuncia a concurso, para su provisión en propiedad, sobre las bases siguientes:

1.ª Retribución anual de doscientas pesetas y demás emolumentos que se fijen en la Ordenanza fiscal respectiva del servicio.

2.ª Cuidado y entretenimiento de la moto-bomba del servicio, a fin de que siempre esté dispuesta a funcionar, haciendo pruebas generales cada mes con todos los elementos de que el mismo esté dotado.

3.ª Dirección técnica de expresada moto-bomba en cuantas ocasiones sea requerido el servicio para la extinción de incendios, inundaciones, etc., dentro o fuera de la localidad.

4.ª Los concursantes se someterán a un examen previo, según

determine la Corporación, a fin de comprobar su capacidad; y

5.ª El nombrado se someterá al reconocimiento médico que determina el reglamento de Accidentes de trabajo en la Industria.

Los que aspiren al cargo mencionado, presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañadas de los documentos que estimen pertinentes en justificación de su aptitud para desempeñarle.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Villalón de Campos, 30 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Mateo Cantero.

Núm. 1.726

**Villavicencio de los Caballeros**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Villavicencio de los Caballeros, 30 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Enrique Melero.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.683

**NAVA DEL REY**

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente para hacer efectivas costas impuestas al procesado Marcelino Hernández Fernández, en la causa seguida bajo el número 51 de 1932, sobre estafa, en cuyo expediente se embargaron, como de la propiedad de referido procesado, los bienes siguientes, sitios en término de Castronuño:

Primero. Un bacillar al pago del Parvón, de aranzada y media; linda Naciente, con Teso; Mediodía, albillería de Román Vázquez;

Norte, otra de Matías Gutiérrez, y Poniente, tierra de María Alonso. Tasada en setecientas pesetas.

Segundo. Una tierra al pago de los Haces, de fanega y media; linda Naciente, camino del Parvón; Mediodía, herederos de Francisco Pérez; Norte, otra de Rufino Gómez, y Poniente, otra de Eustaquio Hernández. Tasada en trescientas pesetas.

Tercero. Una casa en el casco de Castronuño, y su calle de Capitán Nolla; linda por la derecha, entrando, otra de Tiburcio Alvarez; izquierda, otra de Ulpiano Alvarez, y espalda, otra de Agueda Martín. Tasada en mil quinientas pesetas.

Y para la tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, se ha señalado el día veintiséis de Abril próximo, y su hora de las once de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de referidos bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los mismos, y que los créditos preferentes y anteriores, si les hubiere, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a los mismos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Nava del Rey, a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Agustín B. Puente. — El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 1.684

#### NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente para la exacción de costas impuestas al procesado Cipriano García Alvarez, en la causa 54 de 1932, sobre estafa, y en cuyo expediente se embargaron, como de la propiedad de referido procesado, los bienes siguientes, sitios en término de Castronuño:

Primero. Una tierra al pago de Carre la Granja, de dos fanegas; linda Naciente, otra de Juan Gómez; Mediodía, otra de Indalecio Díez; Norte, otra de Pía

Hernández, y Poniente, de Eustaquio Hernández. Tasada en trescientas pesetas.

Y para la tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, se ha señalado el día veintiséis de Abril próximo, y su hora de las once de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de referidos bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los mismos, y que los créditos preferentes y anteriores, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a los mismos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Nava del Rey, a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Agustín B. Puente. — El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 1.685

#### NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente para la exacción de costas impuestas al procesado Germán Prieto Modroño, en la causa seguida en este Juzgado, bajo el número 50 de 1932, sobre estafa, en cuyo expediente se embargaron como de la propiedad de referido procesado los bienes siguientes, sitios en término de Castronuño:

Primero. Una tierra de tres fanegas, al pago de Cavavieja; linda Naciente, otra de Eduardo Díez; Mediodía, otra de Orenca Santos; Poniente, otra de Isidro Hernández, y Norte, otra de Pedro Calvo. Tasada en setecientas pesetas.

Segundo. Otra tierra a Benito Calvo, de tres fanegas; linda Naciente, otra de Isidro Hernández; Mediodía, otra de Doroteo García; Poniente, otra de Esteban Alonso, y Norte, otra de Eduardo Díez. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Tercero. Otra tierra a Cuesta Regaña, de una fanega; linda Naciente, otra de Petra Modroño; Mediodía, otra de Lucinio Vázquez; Poniente, otra de Julio

Alonso, y Norte, camino del pago. Tasada en doscientas pesetas.

Cuarto. Otra tierra al Montico, de fanega y media; linda Naciente, otra de Gregorio Alvarez; Mediodía, otra de Rufino Gómez; Poniente, otra de Gregorio Rodríguez, y Norte, camino. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Quinto. Otra tierra a la Cañada, de fanega y media; linda Naciente, otra de Isidro Hernández; Mediodía, de Bartolomé Hernández; Poniente, camino, y Norte, Fidencio Díez. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Sexto. Otra tierra al sendero de los Ladrones, de fanega y media; linda Naciente, majuelo de Tomasa Zorita; Mediodía, otra de un vecino de Villafranca; Poniente, majuelo de herederos de Juan José Martínez. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Séptimo. Otra tierra a Valdecastro, de cuatro fanegas; linda Naciente, otra de Bartolomé Alvarez; Mediodía, otra de Felisa García; Poniente, otra del Bartolomé, y Norte, otra de un vecino de Villafranca. Tasada en setecientas pesetas.

Octavo. Otra tierra a Requejo, de una fanega; linda Naciente, otra de Sabino Hernández; Mediodía, corredera de Toro; Poniente, otra de Gregorio Rodríguez, y Norte, otra de Ignacio Celemín. Tasada en quinientas pesetas.

Noveno. Un majuelo de doscientas cepas, fruto verdejo, al pago del Pinar; linda Naciente, otro de Eustaquio Hernández; Mediodía, mimbreal de Arturo Pascual; Poniente, tierra de Pedro García, y Norte, Francisco Díez. Tasada en seiscientas pesetas.

Décimo. Otra tierra a la Cura del Pantano, de una fanega; linda Naciente, otra de Mariano Hernández; Mediodía, majuelo de Simón Vegas; Poniente, otra de Bernardino López, y Norte, casilla de los Camineros. Tasada en setecientas pesetas.

Once. Otra tierra a la casilla de los Camineros, de fanega y media; linda Naciente, otra de Nicolás Hernández; Mediodía, cañada real montañera; Poniente, carretera, y Norte, senda. Tasada en setecientas pesetas.

Doce. Otra tierra y majuelo a la Cuesta del Tío Quintín, de tres fanegas todo ello; linda Naciente, otra de Bartolomé Alvarez; Mediodía, otra de Victoriano Santos; Poniente, otra de Mario Hernández, y Norte, otra de José del Pino. Tasada en setecientas pesetas.

Trece. Otra al Lavajo del

Pino, con majuelo, de quince celmines; linda Naciente, tierra de Bartolomé Alvarez; Mediodía, sendero; Poniente, otra de Pablo Prieto, y Norte, otra de José Parrado. Tasada en quinientas pesetas.

Catorce. Otra tierra a la cañada del Galgo, de una fanega; linda Naciente, otra de Pedro García; Mediodía, otra de Teodoro Zorita; Poniente, otra de Mariano Miguel, y Norte, con el mismo. Tasada en doscientas veinte pesetas.

Y para la tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, se ha señalado el día veintiséis de Abril próximo, y su hora de las once de la mañana, en la Sala-Audiencia de esta Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de referidos bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los mismos, y que los créditos preferentes y anteriores, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a los mismos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Nava del Rey, a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Agustín B. Puente. — El Secretario judicial, Vicente Armadá.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.691

REQUISITORIA

Francisco García García, hijo de Francisco y de Luisa, natural de Valladolid, del reemplazo de 1930 (prórroga de primera clase), perteneciente al regimiento de Artillería de Costa, número 2, contra el cual se instruye expediente por la falta de concentración a filas; comparecerá en el término de treinta días, en Ferrol, ante el Teniente del regimiento de Artillería de Costa, número 2, don Eladio Mille Villelga, Juez instructor del expediente; bajo apercibimiento de declararlo en rebelía si no lo efectúa.

Ferrol, 23 de Marzo de 1935. — El Teniente Juez instructor, Eladio Mille.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial